



Cerro Sombrero, 30 de octubre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 457/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 30 de octubre del 2018, de doña Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3867-59-MC18, Adquisición de galvanos y trofeos para premiación Festival de la familia 2018
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT [REDACTED] es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 458 del 15 de mayo de 2018, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el sostenedor educacional de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la adquisición de galvanos y trofeos para entregar como premios durante el festival de la familia 2018, a realizarse en la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) Que, algunos de los productos solicitados se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, sin embargo se han encontrado condiciones más ventajosas relativas a la entrega inmediata, además de la posibilidad de comprar todos los productos requeridos.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Quando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
- 5) Que, la cotización del proveedor NESLA MARIA MUNOZ PAVLOV, RUT N° [REDACTED], cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- 6) Que de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
- 7) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.



- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que con fecha 30 de Octubre de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 228, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto Municipal imputando a la cuenta 24-08-001.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de galvanos y trofeos para actividad Festival de la Familia en Escuela Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición de galvanos y trofeos para premiación Festival de la familia 2018", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición de galvanos y trofeos para premiación Festival de la familia 2018

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Producto	Cantidad
GALVANOS	7
TROFEOS	16

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$293.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$293.000.- IVA incluido, a nombre de NESLA MARIA MUNOZ PAVLOV, RUT N° [REDACTED], para la adquisición de galvanos y trofeos para festival de la familia 2018.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 24, ítem 08, asignación 001, del presupuesto de Educación vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.



PRIMAVERA
Comunidad

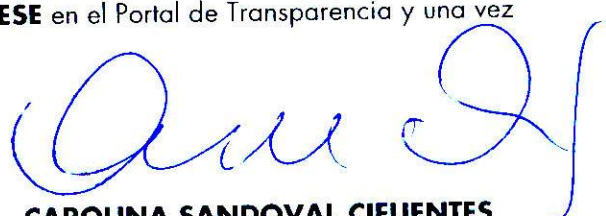
TIERRA DEL FUEGO
CHILE



6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.


PAMELA MANCILLA LÓPEZ
Secretaria Municipal (S)


CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante

PML/GDM/JYH/dmp